



OFICIO No. 6105

Barranquilla, 12 de septiembre del 2022

SR. ANTONIO JOSE DE LA CRUZ GARCIA CONTRERAS.

[jbnotificacionesjudiciales@yahoo.com](mailto:jbnotificacionesjudiciales@yahoo.com)

[jbnotificacionesjudiciales@yahoo.com](mailto:jbnotificacionesjudiciales@yahoo.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: ANTONIO JOSE DE LA CRUZ GARCIA CONTRERAS.

ACCIONADO: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00676-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 12 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: TUTELAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA CONTRERAS contra el JUZGADO SEGUNDO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: ORDENAR al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, deje sin efecto el proveído de 22 de agosto de 2022, realice el estudio de la petición del accionante y resuelva, nuevamente, lo relativo al levantamiento de la medida cautelar criticada, conforme las reflexiones consignadas en esta providencia.

Tercero: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Cuarto: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Barranquilla, 12 de septiembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
[famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: ANTONIO JOSE DE LA CRUZ GARCIA CONTRERAS.  
ACCIONADO: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00676-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 12 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: TUTELAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA CONTRERAS contra el JUZGADO SEGUNDO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: ORDENAR al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, deje sin efecto el proveído de 22 de agosto de 2022, realice el estudio de la petición del accionante y resuelva, nuevamente, lo relativo al levantamiento de la medida cautelar criticada, conforme las reflexiones consignadas en esta providencia.

Tercero: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Cuarto: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



OFICIO No. 6107

Barranquilla, 12 de septiembre del 2022

SEÑORA: ADRIANA MARGARITA OSMA VALENZUELA.  
[adriana.osma1109@gmail.com](mailto:adriana.osma1109@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: ANTONIO JOSE DE LA CRUZ GARCIA CONTRERAS.  
ACCIONADO: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00676-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 12 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: TUTELAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA CONTRERAS contra el JUZGADO SEGUNDO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: ORDENAR al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, deje sin efecto el proveído de 22 de agosto de 2022, realice el estudio de la petición del accionante y resuelva, nuevamente, lo relativo al levantamiento de la medida cautelar criticada, conforme las reflexiones consignadas en esta providencia.

Tercero: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Cuarto: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



OFICIO No. 6108

Barranquilla, 12 de septiembre del 2022

DRA. CARMÍÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ-MAGISTRADA DE LA SALA CIVIL  
FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-  
[Scf06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: ANTONIO JOSE DE LA CRUZ GARCIA CONTRERAS.  
ACCIONADO: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00676-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 12 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: TUTELAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA CONTRERAS contra el JUZGADO SEGUNDO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: ORDENAR al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, deje sin efecto el proveído de 22 de agosto de 2022, realice el estudio de la petición del accionante y resuelva, nuevamente, lo relativo al levantamiento de la medida cautelar criticada, conforme las reflexiones consignadas en esta providencia.

Tercero: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Cuarto: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA  
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00676-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR ANTONIO JOSE DE LA CRUZ GARCIA CONTRERAS, y COMO ACCIONANTE JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 12 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: TUTELAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA CONTRERAS contra el JUZGADO SEGUNDO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: ORDENAR al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, deje sin efecto el proveído de 22 de agosto de 2022, realice el estudio de la petición del accionante y resuelva, nuevamente, lo relativo al levantamiento de la medida cautelar criticada, conforme las reflexiones consignadas en esta providencia.

Tercero: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Cuarto: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-  
SEPTIEMBRE DEL 2022.